

PL 8852
Sobre 202
Venice 16-06-26



EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

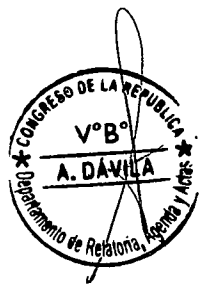
**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DEL
PROYECTO DE IRRIGACIÓN URUBAMBA PARA LA CREACIÓN DEL
SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN VARIOS DISTRITOS DE LAS
PROVINCIAS DE ACOBAMBA, ANGARAES Y CHURCAMP DEL
DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA, Y DE LA PROVINCIA DE
HUANTA DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO**



Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la ejecución del Proyecto de Irrigación Urubamba, destinada a la creación del servicio de agua para riego mediante la cosecha de agua en las cabeceras de cuenca y la derivación del río Urubamba, en los distritos de Paucará, Anta, Acobamba, Pomacocha, Caja y Marcos de la provincia de Acobamba; en los distritos de Anchonga, Huayllay-Grande, Callanmarca, Lircay, Huanca-Huanca, Congalla, Julcamarca y Chíncho de la provincia de Angaraes; y en los distritos de San Miguel de Mayoc, Churcamp y La Merced de la provincia de Churcamp del departamento de Huancavelica; así como en los distritos de Luricocha, Huanta e Iguain de la provincia de Huanta del departamento de Ayacucho. Para tal fin, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y los gobiernos regionales y gobiernos locales correspondientes realizan las coordinaciones en el marco de la programación multianual de inversiones (PMI).





Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil veintiséis.

FERNANDO MIGUEL ROSPIGLIOSI CAPURRO
Presidente encargado del Congreso de la República



WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS
Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA